

MANUAL DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS COLEGIOS DE LA
FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCANAS ANA



Fundación Educativa
Franciscanas Ana Mogas



Bilingüismo



Innovación



Pastoral



Confianza

ÍNDICE

I. FIN DE LOS COLEGIOS Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO.	2
II. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO.	2
III. COMPORTAMIENTOS.	3
IV. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	12
V. ANEXO	13

I. Fin de los colegios y medios para conseguirlo.

1. El fin de la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas (en adelante Fundación) es cooperar en la Misión Salvadora de Cristo y hacer presente, en el mundo, los valores del Reino, según consta en la carta Fundacional. La educación de niños y jóvenes es un fin específico del Instituto.
2. Consideramos la escuela como lugar privilegiado de evangelización y ejercemos la misión que la Iglesia nos confía en fidelidad al carisma de María Ana Mogas y a la tradición congregacional. Considerando a Dios en el prójimo, con preferencia a los pobres y necesitados.
3. La Misión de los centros educativos de la Fundación, de acuerdo con la Propuesta Educativa, se fundamenta: “en la acción educativa integral, en la concepción cristiana de la persona, del mundo y de la historia, participando en la misión evangelizadora de la Iglesia; en torno a un Proyecto Educativo inspirado en Jesús y su Evangelio, en una sociedad plural, con actitud dialogante y abierta a otros ámbitos, culturas y religiones; en fidelidad al estilo franciscano de María Ana Mogas”.
4. Para la consecución de estos fines, cada persona relacionada con la Fundación asume unas responsabilidades y funciones diferenciadas en consonancia con la aportación particular de cada cual al proyecto común.
5. En este sentido, se hace preciso definir un código de conducta en el que se plantee un marco suficiente para el desarrollo de las funciones y actividades de las personas que, de una forma u otra, trabajan o colaboran en los centros.
6. El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo integral, así como la proyección exterior de nuestra labor docente y de nuestra propia identidad exige la observancia de unas normas mínimas de comportamiento que ayuden a proceder de un modo adecuado con la labor que se desarrolla en la Institución.

II. Naturaleza y ámbito de aplicación del código.

7. El presente Código no crea por sí mismo obligaciones nuevas que no existan independientemente de él, sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplirlas y favorecer así el logro del fin institucional perseguido, al mismo tiempo que da garantías de ello a los directamente interesados y a la sociedad en general.
8. El presente Código se aplicará a todos los colegios bajo titularidad de la Fundación, vinculando a todas las personas que trabajan en los mismos, ya sean profesores, personal de administración y servicios, miembros de órdenes y congregaciones, personal en prácticas, voluntarios, colaboradores o terceros que presenten servicios en los mismos.

III. Comportamientos.

9. De modo general, los Colegios bajo la titularidad de la Fundación y quienes trabajan en ellos, de cualquier modo, que sea, han de proceder de modo positivamente coherente con el fin institucional pretendido, procurando en todo, el bien integral de las personas a las que sirven, y evitando todo lo que de cualquier forma pueda oponerse a él.
10. En particular, se observarán los comportamientos siguientes:

Comportamientos de la Institución Educativa

a) Respeto de sí misma

11. Deberá, como primera obligación, realizar su misión, preservar, mantener y robustecer su propia identidad y manifestarla claramente a sus destinatarios y a cuantos trabajan en ella; hacerla visible al público en general por todos los medios apropiados.
12. Esto implica en la práctica la formulación periódica y la actuación permanente de acciones estratégicas eficaces, encaminadas a esa finalidad; sobre todo, que en su modo de funcionar y comportarse internamente y hacia el exterior, la comunidad educativa y cada persona, sea ella misma encarnación viva de la misión que pretende realizar y de los principios y valores que intenta comunicar, y se manifieste públicamente como tal.
13. Los Colegios evaluarán regularmente, de modo veraz y objetivo, estos aspectos vitales para el propio Colegio y para el servicio que está llamado a prestar.

b) Con la Iglesia

14. Los Colegios de la Fundación, desarrollarán sus actividades en comunión con la Iglesia y cooperarán, desde su identidad y estilo propio, en sus planes e iniciativas de su entorno, tratando de ser al mismo tiempo solidarios con las iniciativas de carácter universal de la misma; harán todo lo posible para mantener relaciones positivas con las autoridades y organismos de las iglesias locales y con otras Instituciones semejantes de su mismo ámbito.

c) Con la sociedad en general

15. Desarrollarán sus actividades sin interferencias políticas de ninguna clase. Cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y organismos públicos se llevarán a cabo de forma lícita, ética y respetuosa.
16. Al mismo tiempo, los Colegios, desde la propia identidad franciscana, han de ser consciente del compromiso de cooperar, según sus posibilidades, al bien común y al cuidado del medio ambiente en su entorno.
17. De modo particular,
 1. Cumplirán fielmente y, en su ámbito, harán cumplir todas las obligaciones que legalmente les corresponden.
 2. Se comprometerán a actuar de modo respetuoso con el medio ambiente, observando los procedimientos y prácticas generalmente aceptadas en la materia, y llevando a cabo acciones innovadoras, que den respuesta

a las nuevas necesidades. Ofrecerán oportunamente, a quienes trabajan en ellos y a sus destinatarios, orientaciones sobre perspectivas, recursos y prácticas compartidas de índole ecológica; les pedirán comportamientos concretos coherentes con ellas.

d) Con sus destinatarios

18. Los destinatarios y beneficiarios de la actividad de los Colegios de la Fundación deben ser considerados el centro al que converjan sus esfuerzos. Los Centros se esforzarán por ofrecer a todos unos niveles de excelencia y calidad en sus servicios y formas de gestión.
19. Este horizonte de excelencia debe ser explícitamente orientado al servicio desinteresado a los demás, especialmente a los más necesitados.
20. Los Colegios trabajarán por sensibilizar a sus destinatarios en las necesidades de los demás y por suscitar en ellos un compromiso efectivo de solidaridad y fraternidad.

e) Con sus empleados y colaboradores

21. Trato cordial y cercano, respetuoso con cada persona.
 1. El respeto y el trato digno a las personas, así como el rechazo de cualquier actitud vejatoria o discriminatoria, constituyen un principio básico e irrenunciable de actuación.
 2. Nadie será discriminado, desfavorecido o beneficiado por su ideología, religión o creencias; su pertenencia a una etnia, raza o nación; su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica; por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores; o por el uso de cualquier lengua que sea oficial dentro de cada Comunidad Autónoma, según la legislación establecida, atendidas las circunstancias de cada caso.
22. Garantía de la seguridad y la salud en el trabajo
 1. Se establecerán condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y protejan la salud de quienes trabajan en los Colegios y de sus destinatarios o beneficiarios.
 2. A estos efectos se aplicará la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo y protección medioambiental; se proporcionará instrucción y formación regular en este ámbito y se llevarán a cabo la vigilancia y el mantenimiento regular de las instalaciones, bienes y equipos.
23. Respeto de las condiciones laborales y de Seguridad Social
 1. Se respetarán, en todo momento, las condiciones laborales y de Seguridad Social establecidas por las disposiciones legales, convenios colectivos y contratos suscritos, así como los derechos que los empleados tengan reconocidos por los mismos.

2. Las políticas de contratación y promoción interna se basarán en criterios de mérito, capacidad y calidad profesional, así como en la sintonía personal de los empleados con la propuesta institucional o ideario de los Colegios.
 3. Además de la igualdad de oportunidades, se cuidará el desarrollo integral de los empleados y colaboradores, tanto en el aspecto profesional como en el personal, ofreciéndoles la formación y las herramientas necesarias para el desempeño de su actividad.
 1. Como ayuda a sus empleados y colaboradores, para el mejor desempeño de sus funciones, los Colegios les darán a conocer los documentos básicos que definen su misión, les ayudarán a familiarizarse con ellos y a asimilar su contenido, mediante informaciones y reflexiones periódicas, a fin de que inspiren sus comportamientos.
24. Garantía de libertad sindical. Se garantizará a los empleados, sin excepción, los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
25. Fomento de la vida de familia. Los Colegios promoverán la vida de familia de los empleados y colaboradores. En la medida de lo posible, se habilitarán los cauces necesarios para facilitar la ayuda adecuada (días festivos, reducciones de jornada o cualquier otra medida de análogo efecto) a quienes tengan a su cargo hijos menores o familiares con discapacidad o enfermedades graves.
26. Participación en otras actividades y asociaciones
1. Se respetará el derecho de los empleados y colaboradores a participar en cualquier actividad no profesional, siempre que no interfiera en el ejercicio de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la Institución.
 2. Asimismo, se reconocerá el derecho de los empleados y colaboradores a participar en asociaciones o partidos políticos u otras instituciones económicas, sociales o culturales, siempre que ello no interfiera el adecuado desempeño de su actividad en el Colegio.

f) Responsables del cumplimiento de estas obligaciones

27. Son responsables del cumplimiento de estas obligaciones, la Fundación, los que desempeñan cargos de dirección en los Colegios y, en el ámbito que les corresponde, todos los que trabajan o colaboran en éstos.

Los empleados y colaboradores con la Institución

28. Se debe proceder con prudencia, conscientes de que se desempeña un papel profesional o institucional lo cual conlleva una gran responsabilidad. Esta prudencia obliga dentro y fuera del centro de trabajo.
29. Comprometidos con la institución. Quienes trabajan y colaboran en los Colegios de la Fundación, conscientes de la importancia de la misión apostólica y de la función social que llevan a cabo, se han de sentir comprometidos

con ella. Mantendrán siempre un comportamiento coherente con los valores e ideales que tratan de educar, expresados en su Proyecto educativo, respetando los principios y los medios para realizarlos.

1. Todos los que trabajan o colaboren en los Colegios deben mostrar con sus actuaciones un comportamiento recto, íntegro e intachable con los directivos, compañeros, subordinados y con los destinatarios y beneficiarios de su misión y evitar cualquier conducta que pueda dañar la reputación de los mismos.
 2. Deben también esforzarse por mejorar en su persona y en su actividad profesional para promover la excelencia educativa en todos los ámbitos y prestar el mejor servicio a la Institución, a sus compañeros y destinatarios, así como a la Iglesia y a la sociedad.
30. Se respetará y hará respetar la normativa de funcionamiento y convivencia de los colegios de la institución en general y del centro en particular, colaborando con los órganos directivos, seminarios, servicios de orientación, tutorías y cualesquiera otros servicios de la misma.
31. Vida privada y conflicto de intereses
1. La Fundación educativa Franciscanas Ana Mogas respeta la vida privada de cada persona y, por lo tanto, el ámbito privado de sus decisiones, sin perjuicio de la deseable coherencia de vida con el carácter propio, expresado en la Propuesta Educativa y el Proyecto Educativo Evangelizador, particularmente, por parte de quienes ocupen puestos de responsabilidad.
 2. Los empleados no podrán desarrollar actividades profesionales ajenas a la Institución que puedan entrar en concurrencia directa con la actividad de la misma, salvo que cuenten con autorización especial.
32. Actuaciones públicas.
1. Cuando las personas que trabajan o colaboran en los Colegios de la Fundación, comparezcan en nombre de la Institución en conferencias, jornadas o en cualquier otro acto que pueda tener difusión pública, en particular ante los medios de comunicación, deben ser especialmente cuidadosas en sus manifestaciones, de modo que no se vea menoscabado el carácter propio de la Institución que representan.
 2. Cuidar la presencia en las redes sociales. Los perfiles en redes sociales del personal del centro deben ser personales y no vinculados al colegio. No obstante, si libremente especifican que trabajan en dicho centro, asumen una serie de responsabilidades y deben evitar cualquier información perjudicial; es más, todos sus comentarios deben estar alineados con la cultura del centro.
33. Información confidencial
1. Todos los que trabajan o colaboran en un Colegio de la Fundación se abstendrán de utilizar en su propio beneficio o de comunicar, de cualquier manera, datos, documentos, o, información de carácter estratégico o confidencial, obtenidos durante el ejercicio de su actividad en la Institución.

2. En particular: no trasladar al alumnado, a los padres o tutores del mismo, ni a terceros detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión sensible de la vida privada propia o ajena, ni de alumnos, ni de sus familias, ni del personal que preste servicios en el Centro, ni respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que se tenga conocimiento; no hablar de temas de trabajo en lugares públicos dentro o fuera del Centro; no anticipar las informaciones de equipos docentes o claustros a alumnos y familias ni comunicarlas aquellas personas que no son las responsables de hacerlo.
3. El carácter de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en el Colegio. El empleado o colaborador tendrá la obligación de devolver cualquier material confidencial en el momento del cese de su trabajo.

34. Acceso a documentación, datos y sistemas informáticos

1. Las personas que trabajan y colaboran en el Colegio no tienen derecho a acceder a información ajena a sus funciones, excepto en su calidad de directivo o persona autorizada para ello. Ningún empleado podrá sacar copias de documentos del Centro o de archivos informáticos, salvo que se requieran por motivos de trabajo.
2. Todos los datos y archivos informáticos deberán mantenerse de tal forma que cualquier empleado pueda sustituir a otro en todo momento. Por consiguiente, los archivos deberán estar completos, ordenados y su comprensión deberá resultar sencilla.
3. No está permitido, por ningún medio o procedimiento, acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema, o, en parte del mismo, o, mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
4. Los documentos y soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas no autorizadas y, por consiguiente, se guardarán bajo llave. Los ordenadores deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas que deberán ser cambiadas con frecuencia.

35. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal merecen especial protección. Se cumplirá, escrupulosamente, la legislación en la materia.
2. En modo alguno está permitido apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, en perjuicio de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o, en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos o alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos, o, de un tercero.

36. Administración de bienes

2. Los directores y responsables de los Colegios deben administrar los bienes temporales con gran diligencia y fidelidad, no como dueños que puedan disponer a su arbitrio de sus propios bienes, sino como mandatarios que deben administrar, conforme a las leyes de la Iglesia, de la Congregación de las FMMDP y de la Fundación, los bienes que les han sido confiados.

3. Asimismo, todos los directores y responsables de los Colegios deben vigilar cuidadosamente para que en la administración de los bienes y, especialmente, en las inversiones de capital, se cuide la calidad ética, no se falte a la justicia social y se ponga el debido cuidado en promoverla.
4. Los administradores de los Colegios cumplirán fielmente con las obligaciones contables. No les está permitido llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación del Colegio; ni dejar de anotar en los libros obligatorios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas; ni anotarlos con cifras distintas a las verdaderas; ni practicar en los libros obligatorios anotaciones ficticias.
5. Todos los registros contables deberán estar a disposición de los auditores internos y externos.

37. Blanqueo de capitales

1. No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, así como realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona, que haya participado en la infracción o infracciones, a eludir las consecuencias legales de sus actos.
2. Asimismo, tampoco está permitida la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguna actividad ilícita o de un acto de participación en ella.

38. Utilización de instalaciones, equipos y servicios

3. Los bienes de los Colegios de la Fundación están destinados al cumplimiento de sus fines. En consecuencia, sus instalaciones, equipos y servicios se utilizarán exclusivamente para las funciones que les han sido asignadas. Ningún empleado o colaborador podrá hacer uso de ellos para fines personales, sin la autorización expresa del superior correspondiente.
4. Respecto a los equipos informáticos, quedan prohibidas la generación o transmisión de virus, la copia ilegal de software, la descarga de contenidos sujetos a derechos de autor o la distribución de correos electrónicos con fines políticos o comerciales.
5. En los medios informáticos se permitirá un moderado uso personal de los mismos que quedará sometido al control de la Institución. Durante el horario laboral no se puede utilizar dispositivos digitales, ni consultar páginas web o cualquier otro tipo de programas o juegos, cuando no tengan que ver con la programación de aula o con el trabajo asignado
6. Todos los que hayan trabajado o colaborado en los Colegios tienen la obligación de devolver cualquier equipo o material, que tengan en su poder relacionado con su trabajo o colaboración, en el momento del cese de su relación con la Institución; así como el compromiso de no hacer uso del correo electrónico o firma digital institucional, salvo autorización especial para ello.

Los empleados y colaboradores con los destinatarios de la actividad de los Colegios y la sociedad en general

39. Relaciones de respeto a cada persona

7. Las personas afectadas por este código de conducta están obligadas a actuar, en sus relaciones, conforme a criterios de respeto, cercanía, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal, ni discriminaciones por razón de ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica y sin invadir su esfera de intimidad física o psicológica.
 8. Especial respeto merecen el desarrollo y la dignidad de los menores; han de quedar preservados de cualquier conducta que pueda significar frente a ellos violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o escolar (bullying).
 9. Asimismo, evitarán totalmente contactar con menores a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, para proponer o concertar con ellos encuentros con fines sexuales (on-line grooming).
-
40. Cuidar la atención a las familias y a los alumnos con amabilidad e intentar dar una respuesta eficaz en todo momento. Responderemos a las peticiones de familias y alumnos con la mayor brevedad posible.
-
- 41- Ejercer vigilantemente el deber de custodia de los alumnos en las dependencias del colegio desde su entrada al centro y hasta su salida de él, finalizada la jornada escolar. Así como durante el desarrollo de actividades extraescolares, complementarias o visitas culturales organizadas por el centro.
-
42. Actuación íntegra, veraz y transparente
 10. Todos los que trabajan o colaboran en los Colegios de la Fundación se relacionarán con sus destinatarios y, en general, con cualquier persona física o jurídica con la que traten, de forma íntegra y transparente, facilitando siempre información cierta, clara y veraz, evitando toda conducta engañosa, fraudulenta y falsa que pueda perjudicar a otro, evitando la realización de conductas en condiciones poco claras, especialmente en las situaciones de interacción personal.
 11. Evitarán toda conducta que implique alterar o simular documentos o contratos, suponer la intervención de personas en un acto en el que no han participado o atribuir a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hayan realizado, así como faltar a la verdad en la narración de los hechos.
 12. Respetarán las obligaciones que derivan de la propiedad intelectual ajena.
 13. Todas las personas responsables de recopilar información del Centro y de transmitirla a las autoridades y organismos, civiles o eclesiásticos, o de plasmarla en forma de anuncios públicos deberán comunicarla, oportunamente, en su totalidad, de manera veraz, abierta, puntual y comprensible.
-
43. Relaciones mediante el uso de las TIC:
 14. Los docentes sólo se comunicarán con los alumnos a través de las TIC por asuntos relacionados con la actividad profesional. Los temas de índole personal, propios de una tutoría, no serán tratados a través de las TIC, sino de las correspondientes sesiones de tutoría presenciales en el Centro

15. Las comunicaciones con las familias o alumnos se realizarán por los medios que la institución pone a disposición de los empleados (módulo de comunicación, correo institucional, plataforma, etc.).
16. Excepcionalmente, cuando por motivos de carácter educativo, o en el ámbito de una actividad determinada (extraescolares, excursión, campamento, etc.), fuera necesario y conveniente hacer uso de los medios de comunicación personales de los alumnos, se pondrá en conocimiento de los padres y de la Dirección del Centro, recabando la correspondiente autorización para dicho fin concreto y por el tiempo estrictamente necesario. Si un alumno o familiar le remitiera un mensaje inapropiado a un docente utilizando las TIC, éste no responderá, sino que lo imprimirá o guardará en la forma más apropiada y se lo notificará a la Dirección del Centro para que proceda conforme a lo dispuesto en las normas de convivencia o el RRI, ROF o NOF.

44. Relaciones con proveedores de bienes y servicios

17. Todos los que trabajen y colaboren en los Colegios de la Fundación se relacionarán con los proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética e íntegra.
18. La selección de los proveedores de bienes y servicios se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de obtener las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables. En ninguna circunstancia las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato.
19. Ninguno de los que trabajen y colaboren en los Colegios podrán, por sí o por persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.
20. Si se hace una oferta de este tipo a un responsable, empleado o colaborador, éste deberá notificarlo inmediatamente a su superior.
21. Cualquier regalo recibido contraviniendo el presente Código deberá ser inmediatamente devuelto y esta circunstancia, será puesta en conocimiento del superior o responsable inmediato. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará al superior o responsable del Centro, quien lo destinará a fines de interés social.

45. Relaciones con autoridades y organismos públicos. En las relaciones con las Administraciones Públicas, ninguno de los que trabajan y colaboran en los Colegios podrá influir de modo indebido sobre una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para obtener de ellos decisiones favorables a la Institución.

Relaciones personales dentro del Colegio

46. Desempeño del trabajo en un ambiente de confianza y libertad

22. Todos los empleados y colaboradores contribuirán a generar en el Centro un ambiente de trabajo gratificante y estimulante, en el que sea reconocido el mérito individual y de equipo y donde se

promuevan el respeto mutuo, el intercambio de ideas, la igualdad, el compañerismo e incluso la amistad, favoreciendo así el desarrollo del Proyecto común.

23. Se evitará, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual, debiéndose prestar especial atención a la integración laboral de las personas con discapacidad.
24. No poner en evidencia a ningún miembro de la comunidad educativa ni discutir o debatir sobre temas que no procedan o en forma inadecuada delante de terceros

47. Comportamiento respetuoso

25. El respeto debido a los demás obliga a presentarse en el trabajo correctamente vestido, de acuerdo con las normas establecidas, y sin la influencia de alcohol o drogas.
26. Han de evitarse las palabras soeces o irrespetuosas para los demás.
27. No está permitido nada relacionado con el cultivo, el tráfico, el consumo de drogas en el Colegio.
28. Está prohibido introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo en el Centro.

48. Si bien las muestras de afecto son relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos, es necesario que las mismas se restrinjan a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona.

49. Se prohíben total y expresamente las relaciones afectivas/sentimentales y/o sexuales entre personal trabajador de los centros y el alumnado de los mismos, con independencia de la edad y de la condición sexual. El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida de la confianza en el trabajador y la consecuente decisión de extinción de la relación laboral con el mismo, por transgresión del deber de la buena fe.

50. No deberán mantenerse relaciones inadecuadas o de contenido sexual entre los docentes del centro y los padres o madres de los alumnos a ellos encomendados, cuando su proyección exterior afecte negativamente a la imagen del Centro y de su comunidad educativa. En cualquier caso, el docente afectado deberá abstenerse de calificar o evaluar a los alumnos/as vinculados en los casos en los que exista una relación conyugal, afectiva o de idéntica naturaleza entre el docente y el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna, siempre que la estructura pedagógica del centro lo permita.

51. Descubrimiento y revelación de secretos. No está permitido apoderarse, sin consentimiento de la persona, para descubrir sus secretos o vulnerar su intimidad, de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico u otros documentos o efectos personales, o interceptar sus telecomunicaciones, utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación, reproducción del sonido o de la imagen, o cualquier otra señal de comunicación.

IV. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

52. Difusión y comunicación. Este Código se hará llegar a todas las personas que trabajan y colaboran en los Colegios de la Fundación Franciscanas Ana Mogas; permanecerá publicado en las páginas webs de éstos y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.
53. Compromiso. Las personas afectadas por el presente Código firmarán un reconocimiento de que han recibido y leído un ejemplar del mismo, manifestando que comprenden su contenido y están de acuerdo en su cumplimiento.
54. Cumplimiento
29. El cumplimiento de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de los Colegios de la Fundación educativa Franciscanas Ana Mogas. El incumplimiento de las normas y pautas de actuación contenidas en este código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal a que pudiera dar lugar, puede motivar la adopción de sanciones disciplinarias conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral.
30. Nadie podrá solicitar de cualquier persona, a la que sea de aplicación este Código que contravenga lo dispuesto en él.
55. Comité de Observancia
1. A fin de garantizar el cumplimiento del Código, debe existir, como órgano dependiente del Patronato de la Fundación, un Comité de Observancia compuesto por tres miembros nombrados por el mismo para un tiempo determinado, al menos uno de los miembros será del Equipo de Titularidad.
2. Son funciones del Comité de Observancia:
- Estudiar y dar respuesta a las consultas, quejas o comunicaciones que se reciban.
 - Tramitar las denuncias que procedan y, en su caso, proponer al Presidente del Patronato la adopción de las medidas correctoras procedentes.
 - Ordenar la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del Código de Conducta, así como elaborar un informe anual que será presentado al Patronato.
 - Promover las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para la oportuna comprensión y puesta en práctica del Código de Conducta en todos los Colegios de la Fundación.
 - Proponer al Patronato las modificaciones convenientes en el Código de Conducta que permitan su adaptación permanente a las nuevas circunstancias y compromisos.
3. Este Comité podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por comunicación de cualquier persona que trabaje en los Colegios de la Fundación se relacione con ella.

4. A estos efectos las comunicaciones podrán hacerse llegar al Comité a través de cualquiera de los siguientes medios:

Correo postal: Presidente del Patronato (A/A Comité Observancia). C/ Santa Engracia 140. 28003. Madrid

Correo electrónico: compliance@edu.anamogas.org

56. Comunicación de infracciones

5. Como contribución al bien de los Colegios de la Fundación educativa Franciscanas Ana Mogas y de cuantos se relacionan con ellos, las personas a las que se aplica este Código podrán informar al Equipo de Titularidad o al director del Centro o, al Comité de Observancia de las actuaciones contrarias a sus disposiciones de las que hayan tenido conocimiento, en especial, de las que pudieran representar transgresión de leyes o normas generales de obligado cumplimiento o causar daño a alguien.
6. Las personas que se consideren afectadas por actuaciones contrarias a las disposiciones de este Código, podrán comunicar al Equipo de Titularidad de la Institución, al director del Colegio, o al Comité de Observancia los hechos que consideren lesivos.
7. La comunicación de posibles infracciones que se efectúen quedan amparadas con el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre los informantes.

57. Supervisión. En todo caso el Equipo de Titularidad, los directores y cualquier otro responsable de los Colegios también deberán tomar la iniciativa de supervisar regularmente las actividades de sus subordinados.

58. Revisión. El Código será revisado siempre que sea necesario para adaptarlo a los futuros cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se le planteen a la Fundación.

V. ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE LAS POSIBLES INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

59. Las comunicaciones, siempre con la correspondiente identificación de quien las haga, de las posibles infracciones al presente Código por parte de empleados y colaboradores deberán hacerse verbalmente, o por escrito, al Director General del Colegio o, por escrito, al Equipo de Titularidad o al Comité de Observancia. Recibida la comunicación, directamente o a través del Equipo de Titularidad o del Comité de Observancia, el Director General del Colegio procederá a la adopción de las medidas cautelares que considere oportunas dando cuenta de las mismas al Comité, al que remitirá todo lo actuado en el plazo más breve posible.

60. Actuación en función de la estimación o no



Bilingüismo



Innovación



Pastoral



Confianza

8. El Comité de Observancia, si estimara que en los hechos hay indicios de alguna infracción del Código de Conducta, en el plazo de quince días, abrirá una instrucción reservada para su averiguación y comprobación. A este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios. Las personas a las que afecten estas actividades, tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad, así como la de quienes hubieran comunicado la infracción.
 9. Si el Comité de Observancia decidiera el sobreseimiento, toda la información reservada que figure en el expediente deberá ser destruida.
61. En la realización de estas actuaciones, que serán siempre adecuadas y proporcionadas a las circunstancias de cada caso, se actuará con total independencia, garantizándose el respeto al derecho de audiencia y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
62. Medidas
10. A la vista de las actuaciones realizadas, el Comité de Observancia, en el plazo máximo de diez días, desde la conclusión de la instrucción reservada, propondrá al Presidente del Patronato, la adopción de las medidas que procedan, sancionándose conforme a las normas laborales aquellos incumplimientos o infracciones que constituyan faltas de este orden, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes.
 11. En el caso de infracciones cometidas por colaboradores, el Comité de Observancia, en función de la gravedad y reiteración de los hechos, decidirá si hay lugar a una amonestación o se ha de poner fin a la colaboración, sin perjuicio también de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes.
63. Cuando existan responsabilidades administrativas o penales, se colaborará siempre en la investigación de los hechos aportando pruebas a lo largo del procedimiento para esclarecerlas; se procederá cuanto antes a reparar o disminuir el daño causado por la infracción o el delito y se establecerán medidas eficaces para prevenir y descubrir las infracciones que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de cualquier Colegio de la Fundación educativa Franciscanas Ana Mogas.
64. Comunicaciones y otras
1. En el caso de que sea algún directivo quien haya infringido el Código, la comunicación habrá de dirigirse por escrito al Equipo de Titularidad o al Comité de Observancia. Recibida la comunicación, el Equipo de Titularidad procederá a adoptar las medidas cautelares que considere oportunas, dando cuenta de las mismas al Comité de Observancia, al que remitirá en el plazo más breve posible todo lo actuado.
 2. El Comité de Observancia, si percibiera que en los hechos hay indicios de alguna infracción del Código, en el plazo más breve posible, abrirá una instrucción reservada para su averiguación y comprobación. A este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios.

3. Si el Comité de Observancia decidiera el sobreseimiento, toda información reservada que figure en el expediente, deberá ser destruida. En otro caso, a la vista de las actuaciones realizadas en los plazos y términos previstos en este Anexo, propondrá al Presidente del Patronato la adopción de las medidas o sanciones que procedan.
 4. Contra las decisiones adoptadas por el Comité de Observancia cabe recurso ante el Patronato de la Fundación.
65. En el caso de que una persona física hubiese resultado víctima de algún delito, aparte de establecer cuanto antes las medidas que se estimen más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, se le prestará el apoyo necesario a fin de eliminar las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado.